

saber que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que así conste y sirva de citación a Juan Manuel Díaz Larraugui Placer en la actualidad en paradero desconocido, libro y expido la presente en Vitoria-Gasteiz, a 13 de marzo de 1990.

La Secretaria, Idoia Zabala.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la Ciudad de Logroño a 23 de marzo de 1990. Doy fé.

*Sentencia*

IV.534

D<sup>a</sup>. María del Carmen Moreno, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n<sup>o</sup> 5 de los de Logroño.

Doy fé y testimonio que en el Juicio de Faltas n<sup>o</sup> 187/89 se ha dictado la sentencia, cuyo fallo, copiando literalmente dice como sigue:

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente de falta que se imputaba en estos autos a José Luis Domínguez Ubis.

Declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la Ciudad de Logroño a 2 de abril de 1990, a efectos de notificación a Ernesto Kalhe Villayandre, Silvano Lander Alvarez, José Luis Domínguez y Representante Legal de Estellesa, S.A., doy fé.

*Sentencia*

IV.535

D<sup>a</sup>. María del Carmen Moreno Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n<sup>o</sup> 5 de los de Logroño.

Doy fé y testimonio que en el Juicio de Faltas n<sup>o</sup> 1080/89 se ha dictado la sentencia, cuyo fallo, copiando literalmente, dice como sigue:

FALLO: que debo absolver y absuelvo a Segundo Barrio Domaica de los hechos que se le imputan, y, debo de condenar y condeno a Juan Antonio Escudero Motos, como autor responsable de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 587-1 del Código Penal, a la pena de ocho días de arresto menor y al pago de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la Ciudad de Logroño a 2 de abril de 1990, a efectos de notificación a Juan Antonio Escudero motos. Doy fé.

*Sentencia*

IV.533

D<sup>a</sup>. María del Carmen Moreno Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n<sup>o</sup> 5 de Logroño.

Doy fé y testimonio que en el Juicio de Faltas 1671/87 se ha dictado la sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

FALLO: que debo condenar y condeno a Isidro Munilla Sota, de las circunstancias periciales que constan en el encabezamiento, como autor de una falta del art. 586-3<sup>o</sup> del Código Penal, a la pena de multa de 15.000,— ptas., represión privada, un mes de retirada del Permiso de Conducir, cuotas y que indemnice a Miguel Angel Artacho Fernández en 360.800 ptas., por lesiones, 2.000.000,— ptas., por secuelas y 8.440,— ptas., por gastos de desplazamiento y la cantidad que se acredite en período de ejecución de "Sentencia" por clases recibidas en su domicilio mientras permanecía imposibilitado y daños en prendas de vestir, a José Luis Artacho Pérez, en 166.500 ptas., por daños en la moto. Siendo responsable Civil Directa: La Compañía de Seguros "MAPPRE" y "Responsable Civil Subsidiaria: Aurea María Martínez Osma". Dichas indemnizaciones nos devengarán en favor de los perjudicados en interés legal preceptuado en el art. 92 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi Sentencia, en nombre de su Majestad el Rey, la pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la Ciudad de Logroño a 2 de abril de 1990, a efectos de notificación a D<sup>a</sup>. Aurea María Martínez Osma. Doy fé.

*Cédula de Requerimiento*

IV.545

En el Juicio de Faltas N<sup>o</sup> 333/89, seguido en este Juzgado sobre imprudencia, daños, y lesiones, se ha acordado en resolución dictada con esta fecha, requerir al condenado Andrés Checa Crespo, cuyo último domicilio conocido fue en Logroño, C/ Alborno, 3-2<sup>o</sup>, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo improrrogable de diez días haga efectivo el pago de 10.000 ptas., en papel de pagos al Estado, con arresto sustitutorio de 3 días en caso de impago.

Y para que así conste y sirva de requerimiento al expresado condenado expido el presente que firmo en Logroño a 29 de marzo de 1990.— El Secretaio.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N<sup>o</sup> 6 DE LOGROÑO**

*Edicto*

IV.536

D. Víctor Carrasco Pardiñas, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción n<sup>o</sup> 6 de los de Logroño.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ordinario declarativo de menor cuantía n<sup>o</sup> 96/90 a instancia de Puente del Mundo, S.A., domiciliada en Pamplona, contra D. Roberto Tobalina Abertura, D<sup>a</sup> Carmen Martínez Echarrí y Viajes Tobalina, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca en indicado procedimiento, personándose en forma, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Logroño, a 27 de marzo de 1990.— El Secretario.

**JUZGADO DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA N<sup>o</sup> 1 DE CALAHORRA**

*Edicto*

IV.546

El Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción n<sup>o</sup> 1 de Calahorra (La Rioja) hace saber:

Que en éste Juzgado se siguen Autos de Juicio Ejecutivo n<sup>o</sup> 149/89, a instancias de Banco de Santander, S.A., contra D. Angel Meaza Cereceda y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Teresa Martínez Martínez habiéndose acordado que el día 30 de mayo de 1990, a las 10,45 horas se celebrará primera subasta pública en éste Juzgado de los bienes que luego se mencionan.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los arts. 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse si la hubiere, por los licitadores en la Secretaría de éste Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si la primera subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 27 de junio de 1990, a las 10,30 horas, en la Sala de Audiencia y por el 75% del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 26 de julio de 1990, a las 10,15 horas, en el citado local.

**BIENES OBJETO DE SUBASTA:**

— Turismo Citróen PX 14 E, LO-5.556-H Valorado en 895.000,— ptas..

— Vivienda sita en C/ Montes de Lerma, n<sup>o</sup> 37, puerta, n<sup>o</sup> 12 de 72 m2 en Valencia. Valorada en 3.200.000,— ptas..

Dado en Calahorra, a 3 de abril de 1990.— La Secretaria.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE HARO**

*Edicto de Subasta*

IV.524

D<sup>a</sup>. Puy Zazón Osés, Juez de Primera Instancia de Haro y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo n<sup>o</sup> 94/88, seguidos a instancias de Agrícola Rodríguez, S.A., representado por el procurador Sr. Ojeda Verde, contra Florentino Benes Rubio y su esposa, D<sup>a</sup>. Celedonia Rubio, en reclamación de cantidad de 4.048.210 ptas., en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes embargados al demandado que luego se dirán. En el caso de no existir postor en la misma se acuerda la celebración de segunda subasta por igual término que la anterior y con la rebaja del 25% de la tasación y de resultar desierta ésta, se acuerda la celebración de la tercera subasta por igual término y sin sujeción a tipo.

Para los actos señalados de las subastas que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de éste Juzgado se señala para la celebración de la primera el próximo día 14 de mayo; para la segunda el día 8 de junio y para la tercera el día 9 de julio; todas ellas a las 12.00 horas.

En el supuesto de que para el día señalado de la primera subasta no se hubiere cumplido lo dispuesto en el art. 1.488 de la L.E.C., se señala como día de la primera subasta el próximo 29 de mayo, y si se hubiere quedado desierta el día 28 de junio, y si ésta quedare desierta se señala para la celebración de tercera subasta el día 27 de julio, todas ellas a las 12,00 horas; y bajo las siguientes condiciones:

1.— En cuanto a la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de cada una y en cuanto a la tercera se suspenderá la aprobación del remate.

2.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero que deberá efectuarse previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

3.— Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 20% del valor que de los bienes sirva de tipo de las subastas, sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate, con excepción a la correspondiente al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta. También podrá reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y haya cubierto el tipo de las subastas, a efecto de que si el primer postor adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstas les serán devueltas una vez cumplida la